

BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.174-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 11h20.- VISTOS: Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 174-2009, ingresado con una foja en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa Nro. 00068 en contra del ciudadano MILTON GUILLERMO CALAPUCHA AGUINDA, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 150031878-5, de este instrumento se desprende que en la ciudad del Tena, parroquia Misahaullí, perteneciente a la provincia del Napo, el día domingo 26 de abril de 2009, el señor MILTON GUILLERMO CALAPUCHA AGUINDA, podría estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: PRIMERO.- Avoco conocimiento del presente trámite, remitido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.- Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano MILTON GUILLERMO CALAPUCHA AGUINDA, en el único domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en la ciudad de Misahuallí, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. TERCERO.- Señálase para el día 15 de septiembre de 2009, a las 11h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares en la ciudad del Tena. CUARTO.- Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. QUINTO.- Cuéntese en esta causa con el Sargento Primero de Policía Luis Chicaiza, Jefe de Patrulla del Sierra NWA-011 responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Napo" No. 20, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento, en la hora y fecha señalada. SEXTO.- Ofíciese al Jefe Provincial del Comando de Policía del Napo, para que en el plazo de 72 horas y bajo prevenciones de ley, remita a este despacho, copia certificada del parte policial correspondiente a la boleta informativa No. 00068 del Tribunal Contencioso Electoral, entregada al señor MILTON GUILLERMO CALAPUCHA AGUINDA por parte del Sargento Primero de Policía, Luis Chicaiza. SÉPTIMO.- Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. OCTAVO.-Notifiquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Sargento Primero de Policía Luis Chicaiza, en el día y hora señalados. Notifiquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifiquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo en su despacho ubicado en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Napo. NOVENO.-Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del **Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que le comunico para los fines de Ley.

Dr. Leonardo Alvarado Secretario Relator (e)